

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13399385837522



Implementada por  
**giz** Cooperación alemana  
para el desarrollo  
internacional

FIRMADO POR:

CUBA CASTILLO Silvia  
Luisa FAU 20556097055  
soft

TELLO COCHACHEZ Marco  
Antonio FAU 20556097055  
soft

CHINEN GUIMA Paola FAU  
20556097055 soft

DELGADO TORRES Carlos  
Ernesto FAU 20556097055  
soft

GRANDA VALENZUELA  
Jose Javier FAU  
20556097055 soft

FALCONI CANEPA Julio  
Aurelio FAU 20556097055  
soft

FISCHER BATTISTINI  
Joanna FAU 20556097055  
soft

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE) Y LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA “GESTIÓN AMBIENTAL Y FORESTAL ORIENTADA HACIA LA IMPLEMENTACIÓN – PROAMBIENTE”

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, que en adelante se denominará **SENACE**, con RUC. N° 20556097055, con domicilio legal en Av. Rivera Navarrete N° 525, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y con mesa de partes digital: <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/>, debidamente representado por su Gerenta General, Joanna Fischer Battistini, identificada con DNI N° 10553777, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00006-2021-SENACE/PE, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE; y de la otra parte, la DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH a quién en adelante se denominará **GIZ**, con domicilio legal en la Calle Prolongación Arenales N° 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Residente, señora Corinna Küsel, identificada con Carné de Identidad N° 2202302, y la señora Dorothea Kallenberger, identificada con carnet de identidad N° 20220192, quien tiene a su cargo la Dirección del Programa **PROAMBIENTE**, en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### **Del SENACE:**

**EL SENACE**, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



#### De la GIZ:

El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) ha encargado a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, la implementación del Programa **PROAMBIENTE**, cuyo principal objetivo es mejorar la conservación y el uso sostenible y legal de la biodiversidad y los bosques tropicales del Perú.

**La GIZ, a través del Programa PROAMBIENTE**, trabaja en tres áreas estratégicas: (1) Gestión de áreas naturales protegidas en el contexto de paisaje, (2) Manejo forestal sostenible, (3) Gestión ambiental con enfoque en biodiversidad y bosques. El concepto de la implementación del programa se caracteriza por intervenir en distintos niveles (local, regional y nacional). El Programa **PROAMBIENTE** tiene una duración de marzo de 2022 a mayo de 2024.

El Programa **PROAMBIENTE** se ejecuta en el marco del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 y se implementa en base al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Lima del 12 al 14 de junio de 2012 y el Convenio de Ejecución firmado con el Ministerio del Ambiente (MINAM) el 31 de marzo de 2022.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

El presente Convenio Interinstitucional tiene por finalidad establecer compromisos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **SENACE** y **la GIZ**, a fin de realizar actividades conjuntas en el marco de los procesos de evaluación de estudios de impacto ambiental y demás funciones a cargo del **SENACE**, que contribuyan a mejorar la conservación y el uso sostenible y legal de la biodiversidad y los bosques tropicales del Perú, en el ámbito de implementación del programa **PROAMBIENTE**.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional.

**La GIZ** se compromete a:

- Brindar asesoramiento y acompañamiento permanentes a través del trabajo de los asesores/expertos del programa **PROAMBIENTE**, consultores especializados, capacitaciones, talleres, entre otras medidas de apoyo que se encuentren previamente incluidas y acordadas en el plan operativo conjunto.

Por su parte, **SENACE** se compromete a:

Coordinar internamente la implementación de la asistencia técnica de **la GIZ** en el marco del programa **PROAMBIENTE** y definir una persona responsable y un equipo de trabajo durante la fase de preparación e implementación de las actividades acordadas en el Plan. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Operativo Anual. Asimismo, brindará la información necesaria para la implementación de éstas. Por otro lado, contribuirá con la disposición de ambientes necesarios y/o plataformas virtuales para la realización de las actividades planificadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

El presente Convenio Interinstitucional se ejecutará mediante un plan operativo anual (POA). La **GIZ** elaborará el POA, previa a la coordinación con **SENACE** considerando que se trata de un instrumento de mutuo compromiso. Este plan detallará las actividades específicas con plazos, modalidad y demás elementos que se consideren necesarios para su buena ejecución. Estas actividades serán definidas en áreas y temas de interés común, de acuerdo con el plan operativo general aprobado al inicio de la implementación de **PROAMBIENTE**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigor a partir de la fecha de la última suscripción de **LAS PARTES** y regirá hasta el 31 de mayo de 2024, con la opción de prórroga y modificación vía adenda si las partes lo consideran pertinente, vigencia que además se encuentra condicionada con la ejecución del Convenio de Ejecución GIZ-MINAM.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, en tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz de ellas que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro del objetivo del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

- **POR EL SENACE:** Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **POR la GIZ:** Asesora Principal, Sra. Sylvia Reátegui García.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, se podrán suscribir acuerdos específicos/cartas de entendimiento; para cada caso, serán suscritos por separado y deben precisar su finalidad, descripción, objetivos, coordinadores y obligaciones de **LAS PARTES**,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes,

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 9.1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Interinstitucional, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- 9.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre éstas.
- 9.3. Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la **PARTE** involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 9.4. La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio Interinstitucional, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por ellas y en el marco de la normativa específica.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA POLITICA ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a luchar contra la corrupción en todas sus formas en conformidad con las leyes y respectivas reglamentaciones internas aplicables.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente, a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, e iniciar las acciones legales que correspondan, adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Interinstitucional, deberá ser realizada mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio Interinstitucional, entrando en vigor a partir de la fecha de la última firma de **LAS PARTES**, salvo que en la respectiva Adenda se exprese algo distinto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada por el órgano interesado antes del término de la vigencia del presente Convenio Interinstitucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

El presente Convenio Interinstitucional se resolverá:

- Por común acuerdo de **EL SENACE** y **la GIZ**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio Interinstitucional no impedirá a las partes continuar con los compromisos o actividades ya iniciadas y que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Interinstitucional y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas las cláusulas de este Convenio Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA DIFUSIÓN**

En las acciones de difusión deberán consignarse necesariamente los logos de **SENACE** y de **la GIZ**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus mesas de partes digitales, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan, las siguientes:

**SENACE:** <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/>

**GIZ:** [sylvia.reategui@giz.de](mailto:sylvia.reategui@giz.de)



Cualquier variación de mesa de partes digital durante la vigencia de **EL CONVENIO**, producirá sus efectos después de quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a la mesa de partes digital se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, en las fechas señaladas en cada una de las firmas. La vigencia iniciará de acuerdo con lo consignado en la cláusula quinta del presente Convenio.

**JOANNA FISCHER BATTISTINI**  
Gerenta General  
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles-  
SENACE

**CORINNA KÜSEL**  
Directora Residente  
GIZ



**DOROTHEA KALLENBERGER**  
Directora de Programa  
ProAmbiente